

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que financien actuaciones de cooperación internacional en países en vías de desarrollo.

Las actuaciones susceptibles de subvención en esta normativa, son aquellas que contribuyan al desarrollo de zonas desfavorecidas en países en vías de desarrollo.

Segunda.- Beneficiarios de la convocatoria.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades españolas sin ánimo de lucro que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la partida presupuestaria 2316.790 *Cooperación al Desarrollo* del presupuesto municipal para 2025.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas a conceder y el presupuesto global para la presente convocatoria asciende a 26.156,00 euros.

Quinta.- Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención los gastos directamente vinculados con inversiones o con la implantación de nuevos servicios en las zonas indicadas en la base primera. Los gastos podrán realizarse en el plazo de un año a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Sexta.- Solicitudes, documentación y presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación adicional indicada. El Registro Telemático es accesible desde la página <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica> y requiere un certificado digital de la entidad que presente la solicitud.

Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para un proyecto.

Junto con Formulario de Solicitudes, Recursos, Alegaciones, Quejas y Sugerencias que se rellenará en el Registro Telemático obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud, recogido como Anexo I a estas bases
- Estatutos de la entidad debidamente registrados.
- Proyecto de la inversión o actividad a subvencionar. En dicho proyecto figurarán los datos de la contraparte local que desarrollará el proyecto.
- Presupuesto de la inversión o actividad desglosado en un cuadro financiero.

- Relación de actividades de cooperación al desarrollo realizadas durante 2024, con indicación de la existencia, en su caso, de una sede o delegación en Manzanares y de las actividades de todo tipo desarrolladas en Manzanares.
- Motivación de la petición de ayuda, de acuerdo con los puntos señalados en la base decimoprimera y cuanta información se considere conveniente para una correcta valoración de la solicitud.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el modelo que se acompaña como Anexo II.
- Declaración responsable, según el modelo que se acompaña como Anexo II.

En el caso de que la entidad solicitante hubiese participado en convocatorias anteriores de este Ayuntamiento para igual fin, no será necesario acompañar los estatutos (salvo que se hubiesen modificado desde entonces), debiendo hacer constar en la solicitud esta circunstancia.

Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes.

Podrán presentarse solicitudes hasta el día 28 de noviembre de 2025.

Octava.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, los servicios administrativos del Ayuntamiento comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Novena.- Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Décima.- Concurrencia y patrocinio.

La ayuda concedida, en ningún caso, podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste de la actividad presupuestada por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Manzanares en la forma más adecuada y visible a cada caso.

Decimoprimera.- Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El interés público o social del proyecto en términos de cubrir las necesidades básicas de la población.
- El inverso del importe del proyecto.

- La estabilidad pasada o futura de las actuaciones de la entidad solicitante en la zona.
- La realización de actividades en Manzanares que contribuyan a financiar sus actividades, especialmente mediante una sede o delegación local y aquellas programadas desde el Consejo Local de Cooperación.

Cada uno de los criterios se valorará de 0 a 100 puntos

Decimosegunda.- Sistema de reparto.

Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 230 puntos no serán subvencionados. En todo caso, para garantizar la eficacia de las ayudas concedidas, el número máximo de proyectos seleccionados para subvencionar no excederá de 8.

En caso de que el número de proyectos presentados exceda de 8, en primer lugar se tendrá en cuenta la existencia de varios proyectos a desarrollar en el mismo país. En tal caso, se eliminarán sucesivamente los proyectos peor puntuados de cada país, hasta alcanzar el número de 8.

Si, después de estas eliminaciones permaneciesen más de 8 proyectos, se seleccionarán 8 proyectos con mayor puntuación y se descartará el resto.

La concesión de subvenciones a los proyectos seleccionados se realizará de la forma siguiente:

El presupuesto global de esta convocatoria se dividirá entre la suma de los puntos asignados a los proyectos seleccionados. La cuantía de la ayuda concedida a cada proyecto se obtendrá multiplicando el cociente anterior por el número de puntos asignados al mismo.

Decimotercera.- Concesión de las ayudas.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión formada por D^a. Francisca de la Cruz Vázquez, D^a. Prado Zúñiga Rodríguez, D^a. Isabel Díaz-Benito Romero, D^a. Carmen Mulas Álvaro y D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro, la cual acompañará a su informe un informe de Intervención acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos en caso de imposibilidad de asistir. La Concejal Delegada de Cooperación al Desarrollo presentará la propuesta de concesión de las ayudas para su resolución por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio y la Ley 39/2015.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimocuarta.- Pago de la ayuda o subvención.

La subvención se abonará en dos plazos:

- El 50% de la cantidad concedida, una vez se acuerde la concesión de las subvenciones y se reciba la aceptación de la subvención por el beneficiario.
- El 50% restante, una vez se acredite por los beneficiarios el gasto realizado con cargo al primer pago.

Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- c) Someterse a las actuaciones de supervisión del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuar esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimosexta.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en dos plazos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Primer plazo: Una relación debidamente desglosada de los gastos efectuados con cargo a la subvención otorgada, que alcance al menos el importe del primer plazo de la subvención. En dicha relación, se certificará que las facturas corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que se asumen como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas. Asimismo, que los originales de las facturas se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Manzanares.
- b) Segundo plazo: La siguiente documentación:
 - Declaración responsable de que se ha realizado el proyecto que determinó la concesión de la subvención con un gasto global que no inferior a lo presupuestado inicialmente en el proyecto presentado.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado. Esta cuenta deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2026 y estará compuesta por:
 - Una relación debidamente desglosada de los gastos efectuados con cargo a la subvención total otorgada, por importe no sólo de la ayuda concedida, sino del total presupuestado inicialmente para el desarrollo del proyecto.
 - Fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos aplicados al proyecto subvencionado indicando los que se imputan a la subvención concedida.
 - Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - Memoria del objeto de la subvención, que contenga las actividades realizadas, resultados obtenidos (valorados y cuantificados), conclusiones y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés.

Decimoséptima.- Cambio de finalidad y ampliaciones de plazo.

Si por cualquier causa, los beneficiarios no pudieran llevar a cabo el proyecto presentado, podrán solicitar, de forma razonada, un cambio de finalidad, aportando la documentación que se recoge en el apartado tercero de estas bases y que afecta al proyecto, sin que este cambio pueda suponer, en ningún caso, variación alguna en el cuadro financiero presupuestado.

Sólo se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación cuando por causas debidamente justificadas la actividad o la obra financiadas con la subvención no hayan podido terminarse en el período establecido en la resolución de concesión y deberá solicitarse con dos meses de antelación a la finalización del de justificación

Decimoctava.- Facultades de verificación.

El Ayuntamiento podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Decimonovena.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) Falta de realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por las presentes bases.
- c) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Los demás supuestos recogidos en las presentes bases.

Vigésima.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento, en la Plaza de la Constitución, número 4, 13200 Manzanares (Ciudad Real), o por teléfono en el 926 610 336.

Vigesimoprimera.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la misma serán de aplicación:

- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Manzanares publicadas en el (BOP de 24 de enero de 2025).
- La legislación de Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2008, de 21 de julio.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- DATOS DE LA ENTIDAD.

Denominación _____

Domicilio _____

Localidad _____

Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____

Persona de contacto: _____ Teléfono _____

Correo electrónico: _____

Cuenta bancaria para el cobro de la subvención:

				ENTIDAD				AGENCIA				D.C.		CUENTA							
E	S																				

- DATOS SOBRE EL PROYECTO A REALIZAR.

Denominación _____

Breve descripción del mismo _____

Fecha de inicio _____ Fecha finalización _____

Presupuesto _____

Subvención solicitada al Ayuntamiento _____

- DECLARACIONES

* Declaro reunir los requisitos señalados en la convocatoria.

* Declaro ser ciertos los datos manifestados en esta solicitud.

* Acepto someterme a las normas generales y específicas de la convocatoria y demás normas de aplicación, y facilitar cuanta información y documentación complementaria se solicite, en su caso, así como su seguimiento, justificación y evaluación.

En _____, a __ de _____ de 2025.

Fdo. _____

SR. ALCALDE DE MANZANARES.

Adjuntar la siguiente documentación (según la base sexta de la convocatoria):

- Estatutos de la entidad debidamente registrados.
- Proyecto de la inversión o actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.
- Relación de actividades de cooperación al desarrollo realizadas durante 2022.
- Motivación de la petición de ayuda, de acuerdo con los puntos señalados en la base decimoprimer a y cuanta información se considere conveniente para una correcta valoración de la solicitud.
- Declaración, según el modelo que se acompaña como Anexo II.

☐ (marcar si procede) Por haber participado en convocatorias anteriores, no se acompañan los estatutos (que no se han modificado desde entonces) .

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

_____,
con DNI nº _____, actuando en representación de la entidad _____,
_____, con CIF
_____ domiciliada en
_____, provincia de _____, C.P. _____ de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dicha entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que dicha entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que no está incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.

(marcar lo que proceda)

☐ Que no ha solicitado ni obtenido subvención alguna para el mismo proyecto.

☐ Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones para el mismo fin a entidades públicas o privadas:

Importe	Entidad (indicar si se ha concedido la solicitud)
.....	
.....	
.....	
.....	

Y para que conste ante el Ayuntamiento de Manzanares, firmo la presente en Manzanares a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____